

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

*Año del Bicentenario del Natalicio Juan Pablo Duarte*

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 012/2013.**

A la : Comisión Permanente de Asuntos Energéticos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión  
Legislativa.

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley de Incentivo a la  
Importación de Vehículos de Energía no  
Convencional.

Ref. : Oficio No.000504 de fecha 29 de enero del 2013  
**(Expediente No. 01343-2012-SLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en lo que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido del Proyecto de Ley**

**PRIMERO:** Se trata del Proyecto de Ley de Incentivo a la Importación de Vehículos de Energía no Convencional.

**SEGUNDO:** Dicho Proyecto proviene de la Cámara de Diputado, de fecha 21 de diciembre del año 2012.

### **Facultad Legislativa Congressional**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia, está sustentada en el Art. 93, literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

*“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder de Estado y que no sea contraria a la Constitución.”*

### **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

### **Desmante Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- 1.-La Ley No.146-00, del 27 de diciembre del 2000, sobre Reforma Arancelaria y Compensación Fiscal, y sus modificaciones;
- 2.-La Ley No.64-00, del 18 de Agosto del 2000, que crea la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 3.- La Ley No.57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, constitucional y de la técnica legislativa, debemos señalar lo siguiente:

1. Todo proyecto de ley debe contener un título que guarde relación con el contenido del mismo por lo que sugerimos la creación de un título que permita identificar el objeto de la ley.

2. El artículo 3 del proyecto de ley modifica el Capítulo 87 del anexo I de la Ley No. 146-00, de fecha 27 de diciembre del 2000, relativo a los vehículos de automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos definidos en el artículo 1, Sin embargo es oportuno señalar que la forma de modifica este anexo ha sido estructurada de una manera inadecuada, en virtud de que de acuerdo al buen uso de la Técnica Legislativa en principio, la modificación de una ley debe hacerse sustituyendo íntegramente una parte del texto de la ley. Esa parte no debe ser menor que un párrafo, inciso o apartado. Aunque se quiera sustituir solamente una palabra o frase, igualmente se le dará forma de sustitución integral de una parte de la escala indicada, por lo que sugerimos que se transcriba cómo quedaría el anexo con la modificación, en virtud de que solo establece que es modificado y esa referencia hace ambiguo el texto, ya que se podría entender que se sustituye uno por otro, cuando la realidad es que se agrega un nuevo código al anexo, por lo que su no presentación podría poner en riesgo el texto legal y su adecuada aplicación.

Es oportuno señalar que esta parte modificatoria debe estar contenida en el título que se refiere a las Disposiciones Finales.

En cuanto al párrafo del artículo 3, tenemos a bien señalar que esta estructura no se encuentra establecida en el anexo que se va a modificar de la ley marco, por lo que su inclusión no cabe en esta estructura, por lo que sugerimos sea convertido en un artículo de la ley.

3. El artículo 4 del proyecto de ley establece los Requisitos de importación, sin embargo hace la remisión interna del artículo 3 del proyecto que modifica el capítulo 87 del anexo de la Ley No. 146-2000, del 27 de diciembre del 2000, Sobre Reforma Arancelaria y Compensación Fiscal, por lo que sugerimos le sea eliminada esta remisión, en virtud de que la misma no es necesaria para establecer los requisitos y puede poner en riesgo la interpretación del artículo.

4. Es Importante señalar que el proyecto de ley introduce nuevas disposiciones, por lo que es una norma nueva que debe tomar en cuenta la aplicación de la técnica legislativa en su articulado por lo que sugerimos se observen los siguientes elementos:

- 1) La subdivisión de sus artículos en literales, que se sustituyan por numerales y dentro de estos los literales para mantener la homogeneidad del texto legislativo cuyos artículos están divididos en numerales, así como con los criterios técnicos establecidos en la Constitución en donde se utilizan esta estructura de división del articulado.
- 2) En cuanto al “Ordenamiento Sistemático” establece que el agrupamiento en distintos niveles depende de la naturaleza del proyecto y la extensión de la misma, sin embargo hemos observado que el proyecto de ley establece la estructura en base a títulos, por lo que sugerimos la modificación del ordenamiento sistemático en la siguiente readecuación sistemática: **Capítulos / Sección/ Artículos / Párrafos/ Inciso.**
- 3) Los artículos contentivos de todo texto normativo deben de llevar un resumen de su contenido al que se denomina “**epígrafe**” o lo que es lo mismo un título breve y claro del contenido de la norma, en tal sentido, sugerimos agregar a cada artículo del texto legislativo su correspondiente epígrafe.
- 4) Debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto, sugerimos la creación de un artículo que se refiera a la misma.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

*Wenel D. Feliz.*

WF/RC

*Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.*